



### RESOLUCIÓN

Radicado: S 202305000560 Fecha: 08/09/2023

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se modifica la Resolución 503 del 17 de agosto de 2023, que modificó el artículo segundo de la Resolución 906 del 06 de noviembre de 2015, que conforma el Comité de Ética Poli Investiga - CEPI

### EL RECTOR (E)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 24 literales a), b), i) y y), del Acuerdo 10 de 2008 (Estatuto General), la Resolución de Encargo No. 0553 del 05 de septiembre de 2023, y,

#### CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Resolución 503 del 17 de agosto de 2023, se modificó la Resolución 906 del 06 de noviembre de 2015, que conforma el Comité de Ética Poli Investiga -CEPI-.
- Que la modificación consistió en aumentar la participación independiente de un profesional de cada una de las facultades de la Institución por las diferentes temáticas que se abordan y la complejidad de los proyectos.
- 3. Que en en este sentido, se dio participación con un representante, a las facultades de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, Comunicación Audiovisual y Administración, que no estaban incorporadas en la Resolución 906 de 2015.
- 4. Que en aras de dar un paso hacia una nueva etapa de evolución y adoptando una denominación que refleja fielmente el enfoque y la visión, se decidió cambiar la denominación de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas por Facultad de Ciencias y Educación.

En mérito de lo expuesto,













#### RESOLUCIÓN

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 503 del 17 de agosto de 2023, que a su vez modificó el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 906 del 06 de noviembre de 2015, el cuál quedará así:

## «ARTÍCULO SEGUNDO. EL CEPI estará conformado por los siguientes miembros:

- 1. Un profesional en Ciencias Agrarias, Biologicas o Veterianarias, con posgrado en temas relacionados, docente regular de la Institución, con experiencia mínima de 3 años en investigación.
- 2. Un profesional en Ingenierías, con posgrado en temas relacionados con la Ingeniería o Gestión Ambiental, docente regular de la Institución. Experiencia mínima de 3 años en investigación.
- 3. Un profesional en Educación Física, Recreación y Deporte, con posgrado en temas relacionados a la Educación Física, Recreación y Deporte, Ciencias de la Salud o Psicologia, docente regular de la Institución. Experiencia mínima de 3 años en investigación.
- 4. Un profesional del área de **Ciencias y Educación**, con posgrado en temas realcionados con su carrera, docente regular de la Institución. Experiencia mínima de 3 años en investigación.
- 5. Un profesional en el área de la Comunicación Audiovisual, Comunicación Social, Periodismo o afines, con posgrado en temas relacionados, docente regular de la Institución. Experiencia mínima de 3 años en investigación.
- 6. Un profesional en el área de la Administración, Ciencias Economicas, o Ciencias Sociales, con posgrado en temas relacionados, docente regular de la Institución. Experiencia mínima de 3 años en investigación.
- 7. Un estudiante activo de cualquiera de los programas académicos de pregrado o posgrado que ofrece la Institución.
- 8. Un docente representante de los Grupos de Investigación.
- 9. El Director de Investigación y Posgrados de la Institución o su delegado, quien hará las veces de Secretario del comité.

PARÁGRAFO 1. Los representantes ejercerán sus funciones durante un período de dos (2) años, contados a partir de su nombramiento, para este mismo período se seleccionará











### RESOLUCIÓN

entre los miembros que conforman el Comité al presidente, cuyas funciones se describen en el artículo 5 de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 2.** El proceso de selección para los perfiles de Ciencias Agrarias, Biológicas o Veterinarias, Ingenierías, Educación Física Recreación y Deporte, Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias Exactas, Comunicación Audiovisual, Comunicación Social o Peridismo, Administración, Ciencias Económicas o Ciencias Sociales.

Para el perfil de representante de los grupos de investigación se utilizará el método de candidatización y consulta, donde se les pregunta a los miembros de los grupos de investigación para identificar los candidatos y con ellos se realiza un proceso de votación entre los mismos integrantes de los grupos ».

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto todo lo que le sea contrario.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO DURÁN FRANCO

Rector (e)

| J         | NOMBRE  | FIRMA            | FECHA      |
|-----------|---|------------------|------------|
| Proyectó: | Luz Angela Giraldo Acosta   | Juga             | 05/09/2023 |
| Revisó :  | Isabel Cristina Cano Ramírez  | Isabel CCaxo R   | 05/09/2023 |
| Revisó :  | Gracce Andrea García Flórez<br>Abogada Oficina Jurídica   | grangerif.       | 05/09/2023 |
| Revisó :  | Olga Ruth zapata Zapata<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica  | Has Ruth Separta | 05/09/2023 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                  |            |







